

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EXTRAORDINARIO

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

ALLER

Vistas las reclamaciones de inclusión de Eduardo Lopez de la Peña, Manuel Alvarez Muñiz y Valentin Hevia Gonzalez, y estando justificado que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó su inclusión.

No apareciendo reclamación alguna relativa á persona que figura en certificaciones unidas á la lista de la Sección 3.ª del Distrito 3.º, no ha lugar á resolver; y se advierte á la Junta municipal que en lo sucesivo no informe ni remita documentos sino con vista de las reclamaciones que se hayan producido.

AVILÉS

Vista la reclamación de José Vazquez Arias Carbajal pidiendo su inclusión, y acreditando su derecho se acordó incluirle.

Asimismo se acordó dejar sin efecto la exclusión de Leoncio de las Alas Pumariño por justificar que no ha perdido la vecindad.

BOAL

Vista la reclamación de D. Fernando García Perez que solicita la inclusión de Ramiro Mendez Lastra y Juan Díaz Perez y la exclusión de seis individuos de los Distritos primero y tercero, así como varias rectificaciones, y justificándose solamente el derecho de los primeros se acordó incluirlos, y no haber lugar á las exclusiones interesadas, y que por el Jefe provincial de Estadística se hagan las rectificaciones pedidas si de los antecedentes resultara haberse cometido los errores que se indican.

También se acordó incluir, por estar justificado su derecho, á José Martinez Siferiz.

CARREÑO

Vista la instancia de D. Saturnino Muñiz solicitando la inclusión de veintiseis individuos, empezando por Bienvenido Castro Mendez y terminando por Julián Fuentes además de José

García Alvarez, y no justificándose debidamente su vecindad y residencia se acordó no haber lugar á incluirlos.

CASTROPOL

Vista la reclamación producida por D. Ramón Cotarelo pidiendo la inclusión de veintinueve individuos que relaciona, empezando por Acebo Otero, Laureano y terminando por Pasarón Gonzalez, Francisco, y no justificándose debidamente su vecindad y residencia se acordó no haber lugar á incluirlos.

Vista igualmente la reclamación formulada por el mismo Sr. Cotarelo solicitando la exclusión de los veintinueve individuos que también relaciona en su escrito, principiando por Trenor Palavicino, Leopoldo y terminando por Vazquez Perez, Fernando, por no reunir las circunstancias de vecindad y residencia que la ley exige para ser elector, y no justificándose debidamente dicha reclamación se acordó desestimarla y mantener en el Censo á los expresados electores, excepto en lo que se refiere á Paulino Perez Prieto, número 161 de la Sección 2.ª del Distrito 3.º que deberá ser excluido por acreditarse que figura inscrito en el Censo electoral vigente del Ayuntamiento de Irún, en donde está domiciliado.

Vista asimismo la reclamación promovida por D. Alejo Lamparero interesando la exclusión de ocho electores que relaciona, principiando por Fernandez Gonzalez, Antonio y terminando por Rico Teijeiro, José, y no justificándose, debidamente la falta de residencia y vecindad que se alega de los mismos, se acordó no haber lugar á la exclusión que se pretende.

Vista otra reclamación del citado Sr. Lamparero contra la exclusión de Villamil Lanza, Julio; Gonzalez Martinez, Francisco; García, Francisco; Lopez, Domingo; Lopez San Julián Ramón y Fernandez, José, y no justificándose debidamente la vecindad de los mismos, se acordó desestimarla.

EL FRANCO

Vista la reclamación de Manuel García Fernandez solicitando su inclusión, y apareciendo justificada se acordó incluirle.

Vista también la reclamación de D. Jenaro Perez Diaz pidiendo la inclusión de Mendez Castañeira, Vidal; Perez Fernandez, José; Prieto Fernandez, Leandro, y Gonzalez García, José María, y justificándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista igualmente la reclamación de D. José García Piedra contra la inclusión de José Martinez Suarez, se acordó desestimarla por no justificarse.

Examinada la reclamación de don Antonio Fernandez Fernandez solicitando la exclusión de Andrés Fernandez Rico, Juan Garcia, José García

García y Antonio Rico Valiela, por pérdida de vecindad, y no justificándose debidamente este particular, se acordó no haber lugar á la exclusión.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística las solicitudes de don Jenaro Perez Diaz interesando la subsanación de errores, para que con vista de los antecedentes rectifique los que en realidad se hayan cometido.

GOZON

Vista la reclamación de D. Marcelino Vega pidiendo la inclusión de seis individuos que menciona, y no justificándose la edad de los mismos se acordó no haber lugar á su inclusión.

También se acordó desestimar la reclamación de D. Luis Cifuentes y Alvarez interesando la exclusión de varios electores y la inclusión de diferentes individuos por no presentar documento alguno que lo justifique.

Igualmente se acordó que el Jefe provincial de Estadística subsane, si procede, el error que la Junta municipal del Censo indica en su informe relativo al nombre del elector número 326 de la Sección 1.ª del Distrito primero, Rodriguez Fernandez, Marcelino.

IBIAS

Vista la reclamación de D. Luis de Rón y Gonzalez interesando la inclusión de 74 individuos que relaciona, principiando con Avello Llano, Belarmino y terminando con Uría Lopez, Manuel, y no acreditándose la vecindad y residencia de ninguno de dichos individuos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

También se acordó desestimar por idéntica razón y por no justificarse además la edad de alguno de los interesados, la reclamación producida por D. Rogelio Antonio Cadenas Arias pidiendo la inclusión de veintitres individuos que relaciona, principiando por Segundo Barrero Gómez y terminando por Domingo Gabela Rodriguez.

Asimismo se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia de D. Luis de Rón y Gonzalez sobre rectificación de errores, para su subsanación si fuese procedente.

ILLANO

Vista la reclamación producida por D. Florencio Rodriguez Rodriguez solicitando que no se excluya al elector José Fernandez Perez por no haber fallecido ni perdido la vecindad, y justificándose en forma dicha reclamación se acordó mantener en el Censo al referido interesado.

ILLAS

Vista la reclamación de Manuel Menendez y Menendez pidiendo su inclusión, y justificando su derecho se acordó acceder á lo solicitado.

Vista igualmente la reclamación de D. Fructuoso Alvarez Alvarez pidiendo se cambie de sección á los electores Angel Alvarez Alvarez y Emilio García Rodriguez que figuran indebidamente en el Distrito 2.º, Sección única, en vez de estarlo en el Distrito primero, también Sección única, que es al que pertenece el punto de su domicilio, se acordó que el Jefe provincial de Estadística verifique el traslado si fuere cierto el error.

LANGREO

Vistas las reclamaciones de inclusión de Fructuoso Antuña, Gonzalo García, Faustino Fernandez Rodriguez, Modesto Sanchez Rodriguez, José Pascual, Juan Zapico, Francisco Fernandez, Manuel Alvarez Marina, José Gutierrez Menendez, Robustiano Antuña, Alfonso Benito Colodrón, Laureano Carril Cueto, José Candanedo Fernandez, Antonio Castañón, Vicente García Menendez, Luciano Carcedo Fernandez, Dionisio Campo y Copa, Severino Alonso Rodriguez, Agustin Nuñez Fernandez, Benigno Zapico, Fructuoso Carril Carril, Secundino García, Melquiades Carreras, Aurelio Cueto Gonzalez, Manuel Fernandez, Joaquin Torre, Manuel García Sánchez, Salustiano Lafuente, Manuel Fernandez Iglesias, Graciano Castañón Zapico, Manuel Duarte Menendez, Sabino Rodriguez, Antonio Fernandez Cienfuegos y José Sanchez Vigil, y no justificándose la edad de los mismos se acordó no haber lugar á su inclusión.

También se acordó desestimar la relacion de D. Celestino Lombardía que interesa la inclusión de veintinueve individuos, cuya relacion empieza con Sampedro García, Modesto, y termina con Valla Diaz, Jacinto, por no justificarse ninguna de las condiciones que requiere la Ley para ser elector.

LAVIANA

Vista la reclamación de D. Jerónimo Fernandez Alvarez solicitando la inclusión de D. José Gonzalez Suarez y otros seis individuos que relaciona, y no acreditando la vecindad y residencia de los mismos, se acordó no haber lugar á incluirlos.

Vista igualmente la reclamación presentada por D. Armando Ortiz Lastra pidiendo la inclusión de sesenta y seis individuos que relaciona, comenzando por Enrique Rodriguez Garcia y terminando por Isidoro Gonzalez Barbon, y no acreditando debidamente la edad y la necesaria vecindad y residencia de los mismos por el tiempo que la Ley exige, se acordó no haber lugar á incluirlos.

LENA

Vistas las reclamaciones de inclusión solicitadas por D. Luis Aza Fueyo, D. Constantino Mallada Martinez, D. Emilia no Diaz Vazquez, D. Guillermo Fueyo Fernandez, D. Luis Cortina

Rodriguez, D. Antonio Vazquez Alvarez, D. José Gonzalez Garcia y D. Antonio Alvarez Fernandez; y apareciendo que solo justifican cumplidamente reunir las condiciones para ser elector D. Constantino Mallada Martinez, don Emiliano Diaz Vazquez, D. Guillermo Fueyo Fernandez, D. Luis Cortina Rodriguez, D. Antonio Vazquez Alvarez y D. José Gonzalez Garcia, se acordó incluirles y no haber lugar a la inclusión de los dos restantes por no tener la edad el primero ni acreditar la vecindad y residencia el último.

LLANERA

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día seis del corriente, de la que aparece haberse producido en aquel acto una reclamación suscrita por el elector D. Modesto Vazquez Rodriguez solicitando la inclusión de varios individuos; y considerando que aparte de no haberse remitido dicha reclamación, es indudable que no debió ser admitida una vez transcurrido el plazo que para presentarlas señala el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se acordó no haber lugar a resolver sobre dicha reclamación y advertir a la Junta municipal que en lo sucesivo se atenga, en la tramitación de las listas para la rectificación del Censo, a los preceptos del mencionado Real decreto.

MIRANDA

Vista la reclamación de D. Pedro Menendez Fernandez, que solicita la inclusión de varios individuos que en la misma relaciona, y no justificando debidamente que tienen la vecindad y residencia necesaria para ser elector, por ser ineficaz a estos efectos una mera certificación expedida por el Juez municipal de aquel término, se acordó no haber lugar a incluirles.

Vista de igual modo la reclamación de D. Ignacio Sanchez y D. Sabino Perez interesando la inclusión de siete individuos que relaciona, y no acreditándose la vecindad y residencia de los mismos, por ser insuficiente para este objeto la certificación del Juez municipal expresando que ante él han afirmado, bajo diligencia firmada por los mismos reclamantes, dicha circunstancia, se acordó no haber lugar a las inclusiones solicitadas.

MORCIN

Vistas las reclamaciones producidas por D. José Fernandez Fernandez y D. José Tamargo Fernandez reclamando la inclusión de individuos incluidos en sendas relaciones que acompañan, y no acreditándose la edad de ninguno de los relacionados, se acordó no haber lugar a incluirles.

Vista la reclamación de D. José Alvarez Fernandez pidiendo se deje sin efecto su exclusión, se acordó acceder a lo interesado por acreditarse la existencia de este individuo.

NAVIA

De acuerdo con lo interesado por D. Juan Fernandez Villamil, elector de la Sección segunda, se acordó que sea excluido de ésta e incluido en la primera por tener en ella actualmente su domicilio, según justifica con certificación que acompaña.

Por hallarse justificadas, se acordó acceder a las reclamaciones de D. Indalecio Arias Martinez que interesa se excluya al elector Clemente Fernandez Lopez de la Sección primera por hallarse incluido en la tercera, y se dé de baja en la misma Sección primera al elector Vicente Fernandez Fernandez por figurar inscrito en la Sección segunda.

ONIS

Vista la reclamación de D. Antonio María Sotres y D. Sacramento Prieto Neriega solicitando su inclusión, y no justificando su vecindad y residencia, se acordó denegarla.

OVIEDO

Vista la reclamación de D. Alvaro Antonio Sanchez solicitando la inclusión de Fernando Ariznavarreta, Sócrates Herrero Olmedo, Celestino Fernandez, Amador Meana Gonzalez, Feliciano Fernandez Fernandez y Francisco Villanueva Villa, y justificándose que los cinco primeros reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles, y no acceder a la inclusión del último por no acreditarse su edad.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Fermín Posada García, Manuel Antonio Sobrino Cacho, Rafael Fernandez Fernandez, Carlos de la Vallina, Rufino Rosal Muyúa, Antonio Vigil de Llano y Amador Martinez Cabal, y considerándose justificadas se acordó incluirles.

Vistas asimismo las reclamaciones de inclusión de Joaquín Cárcaba Fernandez, Salvador Ramos Merino, Victoriano Alonso Prado, Leandro Rodriguez Castro, Daniel Castro de la Fuente, Dámaso Novoa, Constantino García Gonzalez, Alfonso Muñoz de Diego, José Caravera Alonso y Valentín Silva Odiozola, y no justificándose por los siete primeros y por el último la edad, por el octavo la vecindad y residencia y por el noveno ninguna de las condiciones necesarias para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Vista igualmente la instancia de D. José Villanueva Alvarez reclamando contra su exclusión, y acreditando que, en efecto, no ha perdido la vecindad, se acordó que no se le excluya.

Vista la reclamación de D. Alvaro Antonio Sanchez pidiendo la exclusión de Enrique A. Victorero, Maximino A. Victorero, Nicolás Cifuentes de la Vallina y Fructuoso Gutierrez, y no justificando debidamente su pérdida de vecindad se acordó desestimarla.

También se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de don Francisco Bailly Bernaldo de Quirós que solicita su propia exclusión.

Se acordó acceder a las instancias del elector José Fernandez Lopez, que pide se le traslade a la Sección 2.ª del Distrito 2.º por haber cambiado de domicilio, y de Manuel Roza e Ignacio Naves Mier, que interesan no se les traslade del Distrito en que figuran.

Vista la reclamación de D. José Villanueva, por habersele excluido del Censo, y no justificándose en forma alguna, se acordó desestimarla.

Vista la reclamación de varios vecinos de Ventanielles, Tenderina y Abuli solicitando su inscripción en las Secciones primera y segunda del Distrito cuarto, se acordó pasarla al Jefe provincial de Estadística a los efectos que estime procedentes.

Vista asimismo la reclamación de D. Enrique Fernandez Granda solicitando la inclusión de diecinueve individuos que relaciona, principiando por Valeriano Gonzalez Rodriguez y terminando por Manuel Naves Fuente, y estimándola justificada se acordó, por mayoría, incluirles excepto a Manuel Rodriguez Bobes, cuya edad no se justifica.

Vista otra reclamación del mismo D. Enrique Fernandez contra la exclusión de Valeriano Alvarez Vin Garcia, José Alvarez y Alvarez Vin, Manuel Alvarez Garcia, Baltasar Alvarez Palicio, Manuel Cabañas Vara, Nicolás Díaz Nachón, Manuel Estrada Vigil, Santos Fanjul Garcia, Aurelio Fernandez del Peño, Manuel Fernandez Cañedo, Antonio Fernandez, Fermín Terrero Alonso, Clemente Garcia Castañón, Antonio Gonzalez Díaz, Santiago Gonzalez Villa, José Gonzalez Gonzalez, Ricardo Gonzalez Ribaya, Estanislao Iglesias, Rafael Llanera Villa, Pedro Nachón Palicio, Evaristo Pajares Garcia, Manuel Rivero Fanjul, Ramon Valenciano Suarez, Francisco Valenciano Garcia, Guillermo Vazquez Pelaez, Rafael Alvarez Martinez, Julian Díaz Villar, José Fanjul Cabal, Gerardo Fuente Arango, Mateo Gonzalez Fanjul, Francisco Palicio Fernandez, Francisco Rodriguez Quintanal, Nicolás Rodriguez Bobes, Juan Acebal Martinez, Fernando Alonso Alvarez, Carlos Alvarez Fernandez, Nicolás Al-

varez Valle, Constantino Cueto Muñiz, Manuel Lafuente Fernandez, Celestino Martinez Gonzalez, Joaquin Olay Huerco, Rafael Palacio Fernandez y Miguel Valle Valle, y acreditándose que no han perdido la vecindad, se acordó, también por mayoría, estimar esta reclamación y mantener, en su consecuencia, en el Censo a los expresados electores.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Angel Menendez por dirigirla directamente a esta Junta provincial y estar formulada fuera del plazo señalado por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

PRAVIA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Sabino García Menendez, Jesús Lopez Martinez, Benigno Martinez Morán, José Bances Aguirre, Ramón Blanco Menendez, Francisco Menendez Inclán, Alejandro Florez Arango, Romero Martinez Sampedro, Manuel Garcia Bances, Dionisio Arango Campo y Manuel Fernandez Menendez, y no justificándose tener ninguno de ellos la residencia que exige la Ley para ser elector, se acordó no haber lugar a incluirles.

Vista la reclamación de D. Manuel Miranda Rodriguez pidiendo la inclusión de dieciocho individuos que relaciona y la exclusión de tres electores, y considerando que se justifica reunir las condiciones necesarias para figurar en el Censo José Fernandez Morán, Salvador Fernandez Graña, Antonio Menes Castrillón, Juan Antonio Gonzalez Suarez, José Diaz Garcia, José Fernandez Garcia, Francisco Perez del Castañedo, José Menendez Menendez, Cayetano Bermudez Alvarez, Benigno Perez Alvarez, Juan José Fernandez Arango, Sabino Lopez Fernandez y José Alvarez Perez, se acordó incluirles y no haber lugar a la inclusión de Amador Menendez Menendez, Ricardo Menendez Gonzalez e Inocencio Tamargo Diaz, por no tener la edad, y de Plácido Menendez Diaz y Teodosio Menendez Cueva por no justificar la residencia; y desestimar la petición de exclusiones por no acreditarse la pérdida de vecindad.

PROAZA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Juan Garcia Camarino y Velasco, José Garcia Alvarez, Manuel Garcia Garcia, Antonio Diaz, Jacinto Alonso Alvarez, Francisco Menendez Santos, José Fernandez Menendez, Eusebio Garcia Viejo, Manuel Alonso Garcia, Vicente Pendas Garcia, Bernardino Alonso Rodriguez, José Suarez Garcia, Fernando Alvarez Fernandez, José Alvarez Fernandez, Vicente Garcia Alvarez, Evaristo Garcia Garcia, Salustiano Lopez Fernandez, Manuel Fernandez Arias, José Hidalgo Fernandez, Guillermo Fernandez Tuñón, José Antonio Tuñón Fernandez y Ceferino Tuñón Lopez; y justificándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vistas las reclamaciones producidas contra la exclusión de Marcos Alonso Fidalgo, Francisco Alvarez Ibarra, José Fernandez Fernandez, Pancracio Nava Garcia y Ricardo Fernandez Garcia, y no acreditándose en forma alguna, se acordó desestimarlas.

También se acordó desestimar, por no estar justificada, la reclamación producida por D. Celedonio Garcia, D. Manuel Garcia, D. Bernardo Garcia y D. Vicente Garcia contra la inclusión de varios individuos en las listas electorales.

De igual modo se desestimó la instancia de D. José Muñiz Suarez, que pedía su inclusión en el Censo, por no justificar su edad.

En cuanto a las solicitudes de don Fernando de la Guerra y D. Telesforo Alonso Fernandez interesando la rectificación de supuestos errores cometidos en nombres y domicilios de personas incluidas en el Censo, se acordó pasarlas al Jefe provincial de Estadística para que con vista de los antecedentes de inscripción haga las correcciones que sean procedentes.

RIBERA DE ARRIBA

Vistas las reclamaciones de inclusión de José María Fernandez Diaz, José Antonio Fernandez Garcia, Francisco Garcia Pello, Herminio Cárcaba Garcia, Valeciano Fernandez Pello y Fernandez Vara y Bernardino Amado Banciella Santaclara, y justificando que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, sin que tengan eficacia para enervar esta prueba las certificaciones que se acompañan a la instancia de D. Teodoro Alvarez, se acordó incluirles.

Vista asimismo la reclamación de D. Joaquin Pello Suarez, D. José Fernandez Carbayeda, D. Benigno Alvarez Fernandez y D. Aniceto Miranda Fernandez pidiendo su inclusión, y considerando que los tres primeros acreditan reunir las condiciones exigidas para ser elector, se acordó incluirles y no haber lugar a la inclusión del último por no haber cumplido 25 años de edad.

Vista igualmente la reclamación de D. Fermín Gonzalez Fernandez pidiendo su inclusión en el Censo, y estando justificada se acordó incluirle.

Vista también la reclamación de D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós solicitando su inclusión, y considerando que no justifica debidamente su residencia actual, puesto que la certificación que acompaña se refiere a un padrón formado el año 1905, sin que conste que haya figurado en los que se formaron o rectificaron en los años sucesivos, especialmente en los dos últimos, se acordó no haber lugar a incluirle.

Vista asimismo la reclamación de D. Fernando Valle Alvarez pidiendo se le incluya en las listas electorales, y resultando que no ha cumplido aun la edad de veinticinco años, se acordó desestimarla.

Vistas las reclamaciones producidas contra la inclusión de Felipe Gato Fernandez, Severino Riestra Valle, Teófilo Mateo Garcia, José Cimadevilla Gonzalez, Faustino Fernandez Rebollar y Ceferino Garcia Diaz, y justificándose que los dos primeros figuran inscritos con residencia de más de dos años en el padrón de vecindad del concejo de Oviedo; que los dos siguientes no han cumplido veinticinco años y que los dos últimos figuran ya como electores en las listas de la Ribera de Arriba, se acordó dejar sin efecto su inclusión.

Vista la instancia de D. Pablo Gonzalez pidiendo la exclusión de Martín Fernandez Rebollar, y justificándose que figura en el padrón de vecindad del concejo de Oviedo con más de dos años de residencia en el mismo, se acordó excluirle.

Vista la reclamación de D. Victoriano Alonso Prado, D. Manuel Cárcaba Lobato, D. Tomás Cárcaba Martinez, D. Manuel Pello Vara, D. Daniel Castro de la Fuente y D. Constantino Garcia Gonzalez contra su exclusión de las listas electorales, y considerando que los cuatro primeros justifican a medio de información practicada ante el Juez municipal su vecindad y residencia continuada en el concejo, y en cuanto a los dos últimos se acredita con certificaciones que presentó don Teodoro Alvarez que se hallan inscritos en el padrón del término de Oviedo al ser rectificado en 1911 y 1912, a las cuales debe prestarse mayor eficacia probatoria, a los fines de la vecindad y residencia, que a la información de dos testigos practicada ante el Juzgado municipal, se acordó mantener la exclusión de los dos últimos y dejar sin efecto la de los cuatro primeros.

Se acordó acceder a lo interesado por D. Teodoro Alvarez trasladando a los electores Ceferino Garcia Diaz y Faustino Fernandez Rebollar del Distrito primero al Distrito segundo.

RIOSO

Vista la reclamación producida por D. Cayetano Aza Garcia pidiendo su inclusión en el Censo, y justificando reunir las circunstancias necesarias para ser elector, se acordó incluirle.

Vista también la reclamación de D. Francisco Muñiz Fernandez solici-

tando la inclusión de unos individuos, la de exclusión de otros y la rectificación de varios errores según relación que acompaña y que empieza con Francisco Alvarez Gonzalez terminando con Generoso Ribera Bernardo, y considerando que no se halla debidamente justificada la vecindad y residencia de los reclamados por no ser suficientes al objeto las certificaciones que acompaña del Alcalde de barrio, se acordó desestimar la reclamación, y en cuanto á los errores que hayan podido cometerse en la impresión de las listas y que el mismo individuo, así como D. José Alvarez Otero, piden se rectifiquen, interesar del Jefe provincial de Estadística examine los antecedentes y en su vista haga las rectificaciones que sean procedentes.

Vista otra reclamación de D. Francisco Muñiz Fernandez solicitando se deje sin efecto la exclusión de Francisco Alvarez Alvarez, José Alvarez Fernandez y Francisco Muñiz Fernandez, y estando acreditado que tienen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó dejar sin efecto la exclusión y que se rectifique el error padecido en alguno de estos nombres.

Por no estar justificada se acordó desestimar la reclamación de Rodrigo Diaz Sariego que solicita su inclusión.

SALAS

Vista la reclamación de D. Antonio Alvarez Vega solicitando la exclusión de varios electores cuya relación empieza con Manuel Fernandez Garcia y termina con Ricardo Rubio Rodriguez por ser deudores á fondos públicos como contribuyentes por cédulas personales, y considerando que el caso quinto de las incapacidades relacionadas en el artículo 3.º de la Ley electoral solo se refiere á los deudores como responsables directos ó subsidiarios, se acordó no haber lugar á dicha exclusión.

En cuanto á la solicitud de D. Luis Menendez Castañedo pidiendo se rectifique el apellido con que figura en las listas electorales, se acordó pasarla al Jefe provincial de Estadística para que haga la rectificación si así procediese, con vista de los antecedentes.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Vista la reclamación producida por D. Juan Fernandez Figar y D. Máximo Fernandez Cocañin pidiendo la inclusión de treinta individuos que mencionan en su escrito, y considerando que no se justifica en debida forma que tengan la vecindad y residencia necesarias para ser elector, por carecer de eficacia probatoria, dada la forma en que se halla concebida la certificación del Juzgado municipal que acompañan, se acordó no haber lugar á incluirlos.

Vista asimismo la reclamación de D. Juan Fernandez Figar pidiendo la inclusión de Alejandro Garcia Sanmartin Alonso, Marcelino Magdalena Cortina, José Sanchez Ordieles, Anselmo Garcia Rodriguez, Aquilino Vallina Fernandez, José María Viña Quinteiro, Marcelino Fernandez Ordiz, José Canteli Martinez y José Lopez Alvarez, y acreditándose que los seis primeros tienen la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, se acordó incluirlos y no haber lugar á la inclusión de los tres últimos, por no justificarse las mismas condiciones.

Respecto á la propuesta de la Junta municipal para que excluyan, por hallarse duplicados y por defunción varios electores, se acordó advertirle que es extraño á sus atribuciones intentar rectificación ninguna del Censo, por deber limitarse á informar las reclamaciones que sobre el mismo se produzcan, sin perjuicio de que el Jefe provincial de Estadística rectifique los errores que advierta haberse cometido en la formación de las listas.

SANTO ADRIANO

Vista la reclamación de D. Victor Garcia Escalón por haberse excluido de las listas electorales, y justificando que tiene derecho á seguir figurando

en ellas, se acordó dejar sin efecto la exclusión.

Vista asimismo la reclamación de D. Manuel Garcia y Garcia pidiendo la inclusión de Faustino Garcia Ladreda, Fabián Cañedo Garcia, Antonio Alvarez Garcia y José Antonio Garcia y Garcia, y hallándose bien justificada, se acordó incluirlos.

SARIEGO

Visto el expediente de reclamaciones enviado por la Junta municipal, y no apareciendo del mismo reclamación ninguna sino una relación autorizada por el Presidente y una mera referencia en el acta de la cual se deduce que aquéllas se han hecho verbalmente ante la misma sin aducir justificación de los acuerdos de la Junta, se resolvió no haber lugar á decidir sobre reclamaciones cuyo conocimiento no se somete directamente á la Junta provincial, y advertir á la municipal que en lo sucesivo se limite á recibir y cursar con su informe las reclamaciones presentadas dentro de los plazos señalados por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, apercibiendo á dicha Corporación municipal por la informalidad anotada.

SIERO

Vista la reclamación de D. Eladio Argüelles Garcia Bernardo solicitando la inclusión de Gabriel Arbesú Laruelo, José María Diaz Diaz, Manuel Valdés Sanchez y Adolfo Corujo Fernandez, y justificando que reune las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

También se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la instancia del mismo reclamante pidiendo la agrupación de los electores que relaciona, en la Sección segunda del Distrito tercero, en vez de figurar en la Sección tercera del Distrito segundo, para que con vista de los antecedentes proceda á lo que haya lugar.

TAPIA

Vista la reclamación producida por D. Alejandro Fuenteseca Garcia pidiendo la inclusión de Ricardo Fernandez Martinez, Manuel Alonso Acebedo, José Ramón Rodriguez Lopez, Andrés Garcia Garcia, Inocencio Garcia Fonte, Manuel Fernandez Castañeira, Francisco Alvarez Perez, Amalio Garcia de Presno, Jesús María Oliveros y Gonzalez, José María Fernandez Bousño, Gervasio Fernandez Lopez, José María Garcia Fernandez, José María Martinez Blanco y Fernando Garcia y Fernandez, y no acreditándose en debida forma su vecindad y residencia, por no reunir los requisitos exigidos la información practicada ante el Juez municipal, se acordó no haber lugar á incluirlos.

Por la misma causa se acordó desestimar la petición de inclusión de Manuel Trigo Lamas, formulada por D. Alejandro Fontesecca Garcia.

CANGAS DE TINEO

Vista la reclamación de D. Jesús Villa Suarez solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no justificarse en forma la vecindad y residencia, toda vez no se estima bastante á este objeto la patente que presenta de su profesión de Médico-Cirujano.

También se acordó desestimar, por no justificarse la vecindad y residencia, las reclamaciones de inclusión de Manuel Alvarez Fernandez y Hermengildo Gonzalez Gonzalez.

De igual modo se desestiman las reclamaciones de inclusión de Francisco Gomez Martinez y Manuel Fernandez Fernandez por no acreditar debidamente la edad.

PARRES

Vista la reclamación de D. Cipriano Rodriguez pidiendo la inclusión de Manuel Lopez Cabal, Angel del Llano Gonzalez, José Gonzalez Cueto, Manuel Fondón Cardin, Manuel Perez Alvarez y José Gonzalez Alvarez; y

considerando que solo justifican reunir las condiciones necesarias para ser elector los cuatro primeros, se acordó incluirlos y no haber lugar á la inclusión de los dos últimos por no acreditar su vecindad y residencia.

Asimismo se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Rafael Suarez Fernandez por no justificar su edad.

VEGA DE RIBADEO

Vista la reclamación producida por D. José Lopez Fernandez y D. José Yañez Pardo solicitando la exclusión de treinta y cuatro individuos que relaciona, principiando con Martinez Martinez, Francisco, y terminando con Lopez San Pedro, José B., por no ser vecinos del concejo; y no justificándose debidamente este aserto puesto que las certificaciones que á este efecto se presentaron no se consideran suficientes para acreditarlo, se acordó, por mayoría, no haber lugar á la exclusión.

También se solicita en esta reclamación la exclusión de Garcia Vidal Domingo, Lebrede Vijande Rafael, Lopez Rodriguez José Antonio, Castrillón Pérez José Antonio y Veiguela Fernandez José, porque si bien se hallan inscritos en el padrón de vecindad desde el treinta y uno de Diciembre último no constaba que llevasen en el Municipio dos años de residencia; y no acreditándose la falta de vecindad y residencia, por el tiempo necesario de dichos individuos, se acordó igualmente por mayoría no haber lugar á excluirlos.

Como en la misma reclamación se manifiesta que los individuos cuya inclusión se propone en las listas de la Sección única del primer Distrito Mendez Gonzalez José, Miranda Ramón, Otero Castela Ramón, Lopez Alvarez José María, Fernandez Rodriguez Juan, Freije Campos Juan Ambrosio, Mendez Lastra Victoriano, Gonzalez Villamil Victoriano y Barcia Ron Manuel se hallan duplicados en ellas, se acordó que el Jefe provincial de Estadística haga las comprobaciones necesarias y proceda á lo que haya lugar.

Vista la reclamación de Severino Braña Baamonde pidiendo la exclusión por no figurar inscriptos en el padrón de vecindad, de diecinueve individuos que relaciona principiando por Garcia Rodriguez José y terminando por Blanco Freije Manuel; y no justificándose en forma debida la falta de vecindad de estos individuos, se acordó, por mayoría, no haber lugar á la exclusión que se pide.

Se acordó que el Jefe provincial de Estadística haga las rectificaciones convenientes si de los antecedentes que obran en su oficina resultase cierto, como afirma el D. Severino Braña en la anterior reclamación, que se hallan duplicados en las listas Alvarez Garcia José, Blanco Alvarez Pedro, Yanes Fernandez Antonio, Garcia Balderain José María, Santamarina Garcia Benito y Alvarez Espina Francisco.

TEVERGA

Vista la reclamación de D. José Carril pidiendo se deje sin efecto la exclusión de Maximino Arias Campa, Julián Feito Garcia, Eusebio Fernandez, José Garcia Garcia y Vicente Noriega, por no haber perdido la vecindad, y no justificándose esta afirmación, se acordó desestimarla.

Vista otra reclamación del D. José Carril contra la inclusión de Justo Fernandez Miranda, Ricardo Fernandez Sanchez y José Fernandez Gonzalez, por haber perdido la vecindad, y no justificándose debidamente este extremo se acordó desestimarla.

Vista otra reclamación del mismo D. José Carril pidiendo la inclusión de Isaac Rodriguez Alvarez, José Garcia y Garcia, Alfredo Riaño, Francisco Vazquez Fernandez, Laureano Garcia Fernandez, Cipriano Fernandez Fernandez, Maximino Alvarez Rodriguez, José Antonio Menendez Garcia, José Garcia Fernandez, Antonio Fernandez Rodriguez, Salvador Alvarez Cabo, José Argüelles Fernandez,

Francisco Lana Caces, Felix Arias Gomez, Jacinto Alvarez Arias, Ramón Alvarez, José Diaz Miranda, Manuel Arias Lorenzo, José Alvarez Lana, Fermin Alvarez Alvarez, Amador Velasco Alvarez, Ramón Alvarez Muñiz, Melchor Prieto Menendez, Manuel Rodriguez Garcia, Delfin del Campo Martinez, Manuel Arias Lorenzo, Esteban Viejo, Tirso Villar Cañibano, José Rodriguez, Felipe Valdés, Manuel Fernandez, Fructuoso Prieto Gonzalez, Bernardo Tuñón Garcia, Marcelino Alonso Coto, José Fernandez, Antonio Alvarez Gonzalez, Clemente Fernandez, José Prieto Menendez, Manuel Fernandez Garcia, Severiano Fernandez Gonzalez, Amelio Calleja, Pedro Busto Bernardo, Conrado Rojo Limón, Trifón Falcón Menendez, Dionisio Rodriguez Suarez y José Miranda Rodriguez; y justificándose solamente que reúnen las condiciones legales para ser elector José Garcia y Garcia, Laureano Garcia Fernandez, Cipriano Fernandez Fernandez, Antonio Fernandez Rodriguez, José Argüelles Fernandez, Francisco Lana Caces, Felix Arias Gomez, Jacinto Alvarez Arias, Ramón Alvarez, Delfin del Campo Martinez, Esteban Viejo, Fructuoso Prieto Gonzalez, Bernardo Tuñón Garcia, Marcelino Alonso Coto, José Prieto Menendez y Conrado Rojo Limón, se acordó incluir á éstos y no haber lugar á la inclusión de los demás.

NOREÑA

Vista una instancia de D. Luis Gonzalez del Campo, Procurador, á nombre del elector Pedro Alonso Bobes solicitando se declare la nulidad de los acuerdos tomados por la Junta municipal de Noreña en la sesión del día seis del corriente por los diferentes motivos que expone, y considerando que el recurrente no aduce prueba alguna que justifique su petición y que por otra parte el acta de la expresada sesión, que fué leída en este acto, no contiene ninguna protesta ni reclamación, no pudiendo por tanto esta Junta provincial, por la simple manifestación del solicitante adoptar una resolución de la gravedad de la que se interesa, se acordó desestimar la aludida instancia y que por denunciarse en ella hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se remita al señor Juez de Instrucción de Siero á los efectos que procedan.

Vista la reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles contra la inclusión de Manuel Muñiz Olay, Sergio Valentin Rio Fernandez, Manuel Rodriguez Argüelles, Jesús Nuño Colunga, Alejandro Pedro Cabeza Diaz y Elias Rodriguez Lastra y justificándose que el primero ha fallecido y que los cinco restantes no tienen la edad que la Ley exige para ser elector, se acordó que no se les incluya.

Vista otra reclamación del mismo D. José Antonio Olay pidiendo la inclusión de Rufino Alonso Blanco, José Menendez Vallina, Avello Suarez Vigil, Valentin Riestra Fernandez, Alfredo Nicolás Fernandez Rodriguez, Justo Escudero Fernandez y Arturo Amador Cuesta Rodriguez, y no justificándose la vecindad y residencia más que de Arturo Amador Cuesta Rodriguez, se acordó la inclusión de éste y no haber lugar á la de los demás.

Vista la reclamación de D. Gerardo Blanco Nuño solicitando la inclusión de José Antonio Diaz Alonso, Francisco Riestra Cabeza, José Sampayo Rabanal y Francisco Riera Fueyo, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, excepto Francisco Riestra Cabeza que se justifica con los documentos acompañados á otra solicitud de D. Leopoldo Olay Argüelles, que es vecino del concejo de Siero, se acordó la inclusión de todos menos la del Riestra.

Vista la reclamación de D. Bonifacio Fernandez contra la inclusión de Celedonio Rodriguez Longo, se acordó desestimarla por injustificada.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística las instancias sobre cambio de Sección de electores y rectificación de errores de apellidos presentadas por Claudio Garcia, Edelmiro Al-

varez Cueto, Cesar Ortea Bobes, Amadeo Alvarez Garcia, Ulpiano Blanco Garcia, Raimundo Diaz Palacio y Leopoldo Olay Argüelles para que se hagan las rectificaciones que sean procedentes.

GRADO

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Casimiro Suarez Bances por estar formulada fuera del plazo que señala el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 y dirigida directamente a esta Junta provincial en vez de haberlo hecho oportunamente a la Municipal para su examen e informe.

GIJON

Vista la reclamación de D. Gerardo Rodríguez protestando de que figuren en la lista de incluidos por el Instituto Geográfico y Estadístico los individuos que constan en una relación remitida a la oficina provincial del mismo por el Alcalde accidental de Gijón y solicitando se acuerde no haber lugar a la inclusión de aquéllos en el Censo electoral; la mayoría de la Junta, entendiéndose que no podía anular lo hecho por una oficina que no depende de ella y a quien la Ley encomienda la formación del Censo; estando sus atribuciones limitadas a examinar las reclamaciones contra las listas expuestas al público, pero concediendo al mismo tiempo eficacia probatoria a los efectos de la reclamación, no solo a los justificantes relativos a los fallecidos, menores de edad, extranjeros y errores y repeticiones advertidos, sino también a la certificación en que la Alcaldía hace constar quienes figuran en el padrón general de 1909 con la vecindad y residencia necesarias y quienes solamente se hallan inscriptos en la rectificación verificada en Diciembre de 1912; acordó estimar en parte la petición de don Gerardo Rodríguez y que no sean incluidos los siguientes:

Francisco Alvarez Gonzalez, Guillermo Alvarez Valdés, Oscar Alvarez Menendez, Manuel Alvarez Alvarez, Senén Argüelles Moreno, José Andrés Santiago, Domingo Alvarez Huerta, Arturo Alonso Fernandez, Aurelio Buendía Manzano, Carlos Bourgon Alcazar, Andrés Caso Garcia, Eugenio Canal Moro, Valentin Carvajal Fernandez, Emeterio Cortina Pubill, Prudencio Cabrero Burgos, José Diaz Fernandez, Benigno Diaz Alvarez, Sotero Diaz Moro, Manuel Espantaleón Iturrirá, Lucas Fernandez Alvarez, Ramon Fernandez Fernandez, Antonio Fuentes Urquidi, Vicente Ferrer Santa Inés, Cándido Fernandez, Emilio Fernandez Robledo, Bernardo Fernandez Sala, Francisco Fernandez Alvarez, Francisco Fernandez Gonzalez, Alejandro Fernandez Fernandez, Francisco J. Braga, Rafael Fernandez Amado, Benigno Garcia Valle, Cayetano Guerra Vega, Julio Garcia Tuñón, Ramon Garcia Rodriguez, Manuel Gonzalez Fernandez, Francisco Gonzalez Martinez, Modesto Gonzalez Canto, José Garcia Fernandez, Florentino Gonzalez Velasco, Francisco Gonzalez Cueto, Maximino Junquera Perez, Buenaventura Lafuente Guerra, Ramon Labrada Alonso, Francisco Medina Barbes, Rafael Biglietti Alvarez, Manuel Meana Canal, Rafael Moro Mencia, Eladio Martinez Cano, Pedro Menendez Garcia, Julio Martinez Rodriguez, Fructuoso Menendez Alvarez, José Medina Menendez, Mario Nicolás Suarez, Emilio Noval Fombella, Fermin Nachon Diaz, Severino Ordoñez Torga, José María Palacios Alvarez, Gabriel Puente Remis, Francisco Puerta Moris, Angel Piñera Sanjurjo, Feliciano Peña Cifuentes, Abelardo Prendes Mieres, Laureano Pardo Nuevo, Julián de Paz Blanco, Remigio Rodriguez Ceñal, Casimiro Rugarcia del Rio, Germán Rodriguez Garcia, Lucas Rivero Vega, Ramiro Rodriguez Garcia, Pedro Rodriguez Palmero, Rafael Rodriguez Diaz, Dámaso Rodriguez Suarez, Victor Sanchez Castillo, José Antonio Suarez Mendez, Cipriano Sanz Huergo, Pedro Torre Paradinos, Robustiano Toral Llera, José Teleña Solares, Alfredo Valle Sanchez, Mariano

Vega de Pedro, Fructuoso Canal Quintana, Luis Carrió Blanco, Manuel Garcia Amado, Juan Rodriguez Sanchez, José Meana Menendez, Manuel Menendez Menendez, Manuel Riestra Canal, Francisco Blanco Gonzalez, Primitivo Menendez Alvarez, José Trabanco Amado, Salvador Castro Suarez, Rufino Cifuentes Rodriguez, José Diaz Gonzalez, Francisco Menendez Garcia del primer distrito.

Alejandro Alvarez Alvarez, Ricardo Amado Montero, Alfredo Alvarez Gonzalez, Enrique Alvarez Marina, Manuel Arca Baliño, Gumersindo Arrojo Villa, Eugenio Alvarez Mesa, Indalecio Alvarez Perez, Bernardino Arnaez Sanchez, Manuel Artime Garcia, Angel Blanco Freire, José Barril Garcia, Manuel Cortina Suarez, Manuel Cadavieco Argüelles, Angel Cuadra Suarez, Virginio Coto Blanco, Eduardo Colao Gancedo, José Ramon Carril Fernandez, Julio Corés Pando, Fernando Carvajal Marquez, Manuel Carvajal Marquez, Enrique Diaz Muñoz, Emilio Diaz Hevia, Pantaleón Diaz Muñoz, José Fernandez Sanchez, Faustino Fernandez Diaz, Celso Fernandez Sanchez, Dámaso Fernandez Busto, Manuel Fernandez Menendez, Mario Fernandez Prendes, Francisco Fuerte, Antonio Fraga Rodriguez, Emilio Fernandez Garcia, David Gonzalez Cueto, Angel Gonzalez Nieto, Corsino Garcia Moran, Severino Gonzalez Gomez, José Garcia Iglesias, Emilio Gonzalez Garcia, Francisco Gonzalez Ulloa, José Garcia Diaz, Perfecto Gonzalez Garcia, Abelardo Gonzalez Rubio, José Gonzalez Garcia, Celestino Gonzalez Arenas, Jesús Gonzalez Fernandez, Alfredo Garcia Castillo, Bernardo Gonzalez Sotura, Ramon Gutierrez Baona, Ramon Garcia Cabo, Casimiro Garcia Prieto, Manuel Garcia Bartolomé, Román Garcia Rodriguez, Adolfo Jarrin Lastra, Fermin Landin Gonzalez, Constantino Loredo Misioné, Lorenzo Lopez Manzano, Adolfo Lastra Pidal, Enrique Lopez Santurio, José Llanos Cortina, Antonio Martinez Valdés, Ramón Martinez Villar, Abelardo Muñoz Prendes, José Menendez Diaz, Aniceto Menendez Gonzalez, José Mori del Busto, Crisanto Moran Menendez, Eusebio Rafael Perez Alvarez, Hermenegildo Piñera Fernandez, Ramón Puente Rionda, Baltasar Palacios Nava, Alfredo Prendes Lopez, Mignel Pontones Balero, Indalecio Roza Alonso, Francisco Rojo Mieres, Luciano Suarez Cueto, Antonio Saenz Saenz, Giordano Suarez Fernandez, Máximo Suarez Muñoz, Rafael Suarez Suarez, Belarmino Sanchez Maojo, Andrés Toscano Solano, Félix Tudela Alvarez, Rogelio Toral Alonso, Eduardo Trabanco Garcia, Manuel Toscano Alvarez, Severino Villa Ornia, Faustino Viña Gutierrez, José Valle Peon, Manuel Valdés Viña, Lorenzo Acebal, Andrés Meana Suarez, Manuel Meana Cortina, Manuel Alvarez Menendez, Serafin Meana Piñera, Angel Gonzalez Acebal, Ramón Cuesta, José Garcia Fernandez, Inocencio Martinez Rodriguez, José Menendez Corujo y Deogracias Lesmes Guerra, del Distrito segundo.

Manuel Alvarez Alvarez, Emilio Antuña Antuña, Ceferino Alvarez Alvarez, Belarmino Alvarez Valdés, Rufino Alonso Sanchez, Ulpiano Alonso Rubio, Valentin Benavente Alvarez, Joaquin Balseiro Quirós, Serafin Cueto Iglesias, Matías Castells Puyana, Jaime Castells Barro, Manuel Escandón Berros, Manuel Fernandez Dominguez, Agustin Fernandez Rozada, Pedro Franco Matos, Ignacio Fernandez Suarez, Segundo Fernandez Garcia, José Fuentes Alvarez, Alberto Fernandez Martinez, Manuel Fernandez Suarez, Corsino Fernandez Garcia, José Fernandez Florez, Ricardo Garcia Alvarez, Valeriano Gonzalez Montes, Antonio Gonzalez Garcia, Gerardo Garcia Salgado, Saturnino Garcia Busto, Luciano Gonzalez Gonzalez, Tomás Garcia Gonzalez, José Garcia Iglesias, José Antonio Gomez Muñoz, Benigno Garcia Perez, Andrés Gonzalez Barros, Celestino Gonzalez Martinez, Manuel Garcia Rivero, Eloy Garcia Suarez, Antonio Hatre Contat, Mariano Iglesias Camino, José Lore-

do Diaz, Jesús Muñoz Rodriguez, Antonio Mosquera Pita, Emilio Menendez Mori, Eduardo Manso Ramirez, Félix Martinez Rubio, Blas Merino Zelemín, Ramón Naves Solís, José Pello Fernandez, Vicente Perez Vallecas, Manuel Pineda Gonzalez, Alejandro Rodriguez Gomez, Feliciano Ruiz Perez, Arcadio Rodriguez Blanco, Faustino Risueño Rivón, Manuel Rodriguez Menendez, Joaquin Sanchez Villar, Laureano Suarez Arango, Onofre Vallina Rodriguez, Gerardo Amandi Morán, José Antuña Fernandez, Leandro Alvarez Vigil, Leandro Alonso Muñoz, Pedro Alonso Muñoz, José Blanco Tuero, Ramón Cifuentes Loché, Casimiro Cervero Gutierrez, Anastasio Caicoya Garcia, Rosendo Entrialgo Valle, Juan Entrialgo Gonzalez, Arsenio Fernandez Rodriguez, Leonardo Fernandez Rodriguez, Baldomero Gonzalez Herros, Faustino Gomez Prado, Joaquin Juliana Albert, Julian Martinez Infesta, Juan Medina Fueyo, Severo Medina Meana, Isidro Morán Cifuentes, Teodoro Martinez Meana, José Menendez Prendes, Máximo Moriyón Fuentes, Julio Ordieres, José Palacio Tuya, Silvestre Rodriguez Zarracina, Avelino Rosales Barros, Eutiquio Rubiera Alvarez, Miguel Solis Nava y Adolfo Sopeña Garcia, del Distrito tercero.

Emilio Alvarez Bueno, Melitón Arizabalaga Eloya, Manuel Alvarez Acebal, Ricardo Alvarez Pelaez, Adolfo Amigo Dominguez, Joaquin Andrés Santos, Matías Barquero Hermosilla, José Blanco Barros, Anaclito Bobes Alonso, Ramón Busto Alvarez, Lorenzo Benito Balbos, Bernabé Bustelo Fernandez, Ramón Balseiro Vazquez, José Canal Cuesta, Luciano Castañón Fernandez, José Caso Garcia, David Carlón Castellanos, Gerardo Costales Cueto, Eugenio Cardenal Garcia, Gabino Diaz Fernandez, Florentino Diaz Pis, José Diaz Alvarez, Emeterio Espartero Alvarez, Nemesio Fernandez Alonso, Manuel Fernandez Cadavieco, Sebastian Fernandez Ferreira Garcia, Manuel Fernandez Miranda, José Fernandez Lopez, Salustiano Fernandez Suarez, Pedro Fernandez Gonzalez, Francisco Feidt Labarejos, Jacinto Fernandez Rodriguez, Eugenio Fernandez Rodriguez, Cándido Fernandez Tuñón, Luciano Fernandez Pando, Antonio Fernandez Mijangos, Silverio Fernandez Menendez, Graciano Garcia Garcia, Baltasar Gonzalez Granda, José Garcia Rocas, Dionisio Garcia Gonzalez, Ernesto Gonzalez Garcia, José Garcia Sanchez, Abelardo Gonzalez Menendez, Angel Garcia Peón, Aurelio Gonzalez Muñoz, Marcelino Gonzalez Vega, Aquilino Gonzalez Lamuño, Manuel Garcia Manzaneda, Felix Gonzalez Rodriguez, Enrique Garcia Martinez, Eusebio Garrón Perez, Secundino Gomez Arias, Emiliano Garcia Santos, Ambrosio Gonzalez Carcedo, Gervasio Garcia Vega, José Gonzalez Menendez, Francisco Garcia Menendez, Darío Garcia Barbón, José Izquierdo Sanchez, Victor Lastres Martinez, Avelino Lastra Alvarez, Enrique Menendez Fernandez, Gabiro Menendez Suarez, Ramon Marina Echevarría, José Marqués Sanchez, José María Muñoz Alvarez, Ernesto Menendez Moral, Casimiro Menendez Diaz, Andrés Moncada Estebanez, Saturnino Nuño Gonzalez, Manuel Nieceza Huergo, Manuel Ovies Rodriguez, Marcelino Perez Mendez, Aquilino Perez Rodriguez, Francisco Pidal Baras, Marino Prieto Suarez, Manuel Palacio Garcia, Roque Rodriguez Contreras, Ramon R. Maribona, Emilio Remis Alonso, Ramon Rivero L. de Lena, Jesús Rodriguez Gonzalez, Evaristo Rendueles Vega, Marcelino Rivero Riera, José María Rodriguez Uria, José Sanchez Garcia, Gerardo Solar Rendueles, Agustin Sanchez Sandoval, Manuel Suarez Cifuentes, Rosendo Uria Blanco, Jesús Villajuan Mendez, Manuel Valdés Barril, José María Venta Lopez, Pedro Vega Collada, Felipe Zamarréno Artimes, Avelino Alonso Sanchez, Enrique Amado Rodriguez, Serafin Aguirre Martinez, Emilio Argüelles Noval, Bienvenido Antolin Perez, Manuel Alvarez Laviana, Faustino Alvarez Suarez, Manuel Alvarez Morán,

José Alonso Alvarez, José Alonso Torre, Manuel Alvarez Rodriguez, Celestino Alvarez Muñoz, Alfredo Alvarez Fano, Salustiano Alvarez Moro, José Alvarez Costales, Emilio Alvarez Gonzalez, Julio Buena Fernandez, Raimundo Blanco Huergo, Aquilino Blanco Crespo, Valentin Barrio Quirós, José Carbonell Torregrosa, Ezequiel Castro Alonso, Eladio Calle Luna, Manuel Cordera Garcia, Ceferino Cueto Caso, Inocencio Canal Camín, Alberto Castro Sanchez, Nicasio Cadavieco Corbato, Gerardo Calzada Perez, Bonifacio Dorado Los Matos, Mariano Diaz de Castro, Ramon Diego Noval, Eduardo Diaz Blanco, Eduardo Entrialgo Diaz, Sabino Fernandez Vega, Manuel Fernandez Cadavieco, Manuel Fernandez Suarez, Adolfo Fernandez Garcia, Ernesto Florez Lopez, Ernesto Fraga Gonzalez, José Fernandez Riaño, Pedro Garcia Alvarez, Emilio Garcia Fernandez, Pedro Garcia Diaz, Honorio Gonzalez Menendez, Cayetano Gallo Rojo, Fermin Garcia Morán, Paulino Gonzalez Ramos, Angel Gonzalez Quirós, Antonio Gonzalez Camero, Amador Garcia Gomez, Emilio Gonzalez Meana, Ramon Garcia Solís, Emilio Garcia Garcia, Julian Iglesias Ester, Angel Iglesias Martin, José Iglesias Cueva, Elias Lopez Fernandez, Jesús Lopez Yañez, Ceferino Menendez Sanchez, Maximino Menendez Ruiz, Benigno Monsalvez Pequeño, Aurelio Menendez Fernandez, Ernesto Menendez Castro, Rogelio Menendez Sanchez, Manuel Montes Riestra, Rufino Muñoz Meana, Florentino Martinez Arias, Amador Mate Gallo, Mariano Martinez Calvo, Antonio Muñoz Garcia, José Menendez Camín, Julian Naranjo Muñoz, Alejandro Nieto Diaz, Aureliano Nava Aparicio, Ricardo Palomo Caballero, Alfredo Prendes Suarez, Perfecto Perez Granda, Dámaso Quirós Fernandez, Silvestre Rivero Lopez, Florencio Rodriguez Lopez, Angel Rionda Menendez, Jesús Rodriguez Martinez, Rosendo Rodriguez Blanco, Adolfo Rodriguez Garcia, Vicente Riera Meana, Oscar Suarez Murillo, Manuel Suarez Rendueles, Angel Sirgo Busto, Victor Santurio Gonzalez, Esteban Sanchez Sanchez, José Saez Muñoz, José Solar Meana, Victor Suarez Fernandez, Agustin Solar Suarez, Alfredo Sancho Sanz, Enrique Suarez Gonzalez, Vicente Suarez Iglesia, Macario Sancho Rodriguez, Marcelino Sanchez Pelaez, José Suarez Cerra, Celedonio Solar Diaz, Antonio Vega Alvarez, Cristóbal Villaverde Garcia, Maximino Vigil Garcia, Daniel Castro Piñera, Benito Cortina Alvarez, Carlos Alonso Martinez, Segundo Fierro Piñera, Manuel Garcia Gonzalez, Arsenio Gonzalez Sanchez, Manuel Huergo y Manuel Menendez Camín, del Distrito cuarto.

Nicanor Alvarez Perez, Benigno Alvarez Gutierrez, Tomás Alonso Menendez, Ricardo Alonso Cifuentes, Carlos Alvarez Acevedo, Avelino Alonso Alvarez, José Arriba Gonzalez, Luciano Arriba Gonzalez, Pablo Alcántara Olagaray, Aquilino Acebal Diaz, Aquilino Alvarez Alvarez, Marcelino Alvarez Meana, Salvador Alvarez Diaz, Mateo Alonso Menendez, Bernardo Alvarez Fernandez, Alvaro Blanco Suarez, Federico Blanco Ortiz, Gervasio Blanco Blanco, Joaquin Canella de la Granda, Francisco Cabrera Bargas, Faustino Corujo Martinez, Alfredo Costales Garcia, Eladio Corbato Rodriguez, Celestino Caso Junquera, Constante Costales Piniella, Carlos Carro Garcia, Braulio Costales Alvarez, Saturnino Corujo Mori, Pedro Cueli Alonso, Manuel Colonés Lopez, Ramiro Cueto Menendez, Dionisio Castañón Llana, Román Corés Pando, Antonio Cabal Perez, Jacinto Crespo Cerecino, Antonio Cobo Suarez, Marcelino Caicoya Seriso, Mateo Diaz Garcia, Manuel Diaz Fernandez, Pedro Diego Aspero, Alfredo Diaz Fernandez, Saturnino Diaz Rodriguez, Casimiro Echevarria Cadrecha, Segundo Espinosa Garcia, Justo Fernandez Fernandez, Victor Fernandez Crespo, Eulogio Fuente Fuente, Gregorio Ferrero Gomez, Francisco Fernandez La Torre, Alfonso Fernandez del Valle, Mario Fernandez Valle, Ramón Gon-